

**PRIMERA PARTE**  
**LA DOCTRINA ATRIBUTIVA SOBRE LOS DAÑOS RECÍPROCOS SIN CULPAS**  
**PROBADAS**

<b>Capítulo I. Las soluciones brindadas a los daños recíprocos sin culpas probadas .....</b>	<b>19</b>
1. Planteamiento de la cuestión .....	19
1.1. <i>Justificación de la insistencia .....</i>	19
1.2. <i>Las primeras referencias doctrinales .....</i>	22
1.3. <i>La solución sucesiva de los problemas interconectados .....</i>	27
1.4. <i>Los estudios dedicados a la cuestión planteada .....</i>	29
a) <i>El estudio del magistrado Jaime Santos Briz (1967) .....</i>	33
b) <i>El estudio del magistrado Angel-Vicente Illescas Rus (1993) .....</i>	37
c) <i>Mis estudios originarios (1994, 1996) .....</i>	38
d) <i>El estudio del magistrado Carlos Gómez Martínez (1997) .....</i>	42
e) <i>Las consideraciones del magistrado Luis Segovia López (1998) .....</i>	44
f) <i>El estudio del magistrado Juan-Francisco Garnica Martín (1999) .....</i>	49
g) <i>Las consideraciones del profesor Fernando Gómez Pomar (2000) .....</i>	51
h) <i>La postura de la profesora María Medina Alcoz (2003) .....</i>	55
i) <i>La postura del profesor Luis-Fernando Reglero Campos (2007) .....</i>	55
j) <i>El estudio de la profesora Esther Monterroso Casado (2000, 2009)..</i>	57
k) <i>Las consideraciones del magistrado Pedro González Poveda (2008) ..61 I) La postura «práctica» de la procesalista María-José Achón Bruñen (2010) .....</i>	65
1.5. <i>La solución propuesta como especificación de la brindada al tratamiento atributivo de los daños causados por el agente dañoso con la participación relevante de la víctima .....</i>	70
2. Un presupuesto mediato de significación histórica decisiva: la doctrina general sobre el tratamiento resarcitorio de los daños causados con la participación relevante de la víctima .....	72

2.1.	<i>La concurrencia de las culpas (causas) de agente dañoso y víctima: definición del supuesto de hecho</i> .....	72
2.2.	<i>La compensación abstracta: la teoría reempobrecedora de la nada o de la neutralización radical</i> .....	73
2.3.	<i>La negación de la compensación: la teoría enriquecedora del todo o del resarcimiento pleno</i> .....	75
2.4.	<i>La inserción de las dos teorías extremas en una concepción delincencial de la responsabilidad civil</i> .....	75
2.5.	<i>La compensación concreta: la teoría equilibrada y consecuente del reparto...</i>	76
2.6.	<i>El fundamento teórico de la compensación concreta de causas de agente dañoso y víctima</i>	79
2.7.	<i>La determinación de las respectivas cuotas causales y los diferentes criterios manejables</i>	82
2.8.	<i>La sedicente denominación de la figura y su denominación correcta</i> .....	86
2.9.	<i>El problema de la concomitancia de una fuerza mayor de origen natural...</i>	89
2.10.	<i>La confluencia causativa de la actuación de la víctima y de otro factor forzoso extraño al riesgo desplegado, en el régimen de la objetividad atenuada</i> .....	101
3.	<b>Un presupuesto inmediato de significación histórica decisiva: el tratamiento de los daños recíprocos con culpas probadas y su trasunto congelado en el caso de las culpas improbadas</b> .....	102
3.1.	<i>Definición del supuesto de hecho</i> .....	102
3.2.	<i>El extremismo confiscatorio de la compensación abstracta de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas</i> .....	103
3.3.	<i>El extremismo sobrerrestaurador del cúmulo (anticompensatorio) de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas</i> .....	113
3.4.	<i>El equilibrio resarcitorio de la compensación proporcional de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas</i> .....	114
3.5.	<i>El equilibrio resarcitorio de la compensación paritaria de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas</i> .....	117
3.6.	<i>La neutralización de las presunciones de culpa como trasunto de la compensación abstracta de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas</i>	118
3.7.	<i>El cúmulo anticompensatorio de la doble inversión de la carga de la prueba de la culpa como trasunto del cúmulo de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas</i> .....	119
3.8.	<i>La compensación proporcional de la doble inversión de la carga de la prueba de la culpa como trasunto de la compensación proporcional de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas</i>	120
3.9.	<i>La compensación paritaria de la doble inversión de la carga de la prueba de la culpa como trasunto de la compensación paritaria de los efectos dañosos ligados a las culpas concurrentes probadas de igual grado</i> .....	121
4.	<b>La asignatura pendiente de los daños recíprocos afectados por presunciones legales de culpa no contrariadas</b> .....	121
4.1.	<i>El supuesto de hecho</i> .....	121

4.2.	<i>Las soluciones adoptadas</i> .....	125
4.3.	<i>Caracterización de cada una de las cuatro soluciones</i> .....	126
4.4.	<i>El papel de la presunción de culpa en las cuatro soluciones</i> .....	127
4.5.	<i>La causalidad jurídica en las cuatro soluciones</i> .....	127
4.6.	<i>La solución adoptable dentro del régimen de la objetividad atenuada</i> .....	128
4.7.	<i>La estructura del estudio realizado</i> .....	129
<b>CAPÍTULO II. El marco institucional atributivo de la responsabilidad</b>		
<b>civil extracontractual</b> ..... 133		
5.	Un poco de historia nacional sobre la doctrina atinente a la proyección del riesgo específico creado sobre la atribución de la responsabilidad civil extracontractual. Algunos de sus hitos y el sentido limitado de su recepción jurisprudencial .....	133
5A.	<i>La relevante aportación de Adolfo de Miguel Garcilópez (1931)</i> .....	133
5.2.	<i>La inadvertida tesis integradora de Faustino Menéndez-Pidal Montes (1934)</i> 135	
5.3.	<i>La sentencia republicana del pito (1937)</i> .....	135
5.4.	<i>La doctrina afrancesada de Antonio Pedrol Rius (1942)</i> .....	136
5.5.	<i>La sentencia anunciadora de la presunción de culpa del agente dañoso (1943) y su posterior consagración como mito jurisprudencial aceptado por la doctrina de los autores</i> .....	137
5.6.	<i>El cambio jurisprudencial por la efectiva introducción de los expedientes paliativos del subjetivismo exacerbado (1963)</i> .....	138
6.	La culpa y el riesgo específico como títulos generales de atribución de la responsabilidad civil extracontractual, con una perspectiva <i>de iure constituto</i> 140	
6.1.	<i>El tránsito del monocentrismo al policentrismo atributivo</i> .....	140
6.2.	<i>El riesgo específico como título atributivo general</i> .....	141
6.3.	<i>La excepcionalidad del riesgo específico como título atributivo y su efectivo socavamiento</i> .....	142
6.4.	<i>Relación entre el título subjetivo de la culpa y el título objetivo del riesgo específico</i> 143	
6.5.	<i>La singularidad del régimen atributivo de la responsabilidad civil automovilística</i> 144	
7.	La postura de la jurisprudencia española ante la culpa y el riesgo específico como títulos atributivos de la responsabilidad civil extracontractual.....	145
7.1.	<i>La culpa como título atributivo exclusivo y excluyente con explicación ficticia de los preceptos reguladores de supuestos de responsabilidad civil objetiva atenuada</i> 145	
	7.2. <i>La culpa como título general y el riesgo específico como título excepcional</i> ....	146
7.3.	<i>La culpa como título general y el riesgo específico como título especial. La concreción selectiva de algunos riesgos específicos como títulos especiales y su cohabitación con los otros como títulos excepcionales</i> .....	146

7.4.	<i>La etapa inalcanzada, con un horizonte cada vez más alejado: la convivencia de la culpa y el riesgo específico como títulos generales, con sus respectivos ámbitos materiales</i> .....	147
7.5.	<i>La postura de la jurisprudencia española ante la responsabilidad civil por daños causados con ocasión de actividades de riesgo específico carentes de regulación especial</i> .....	148
8.	Los tres subsistemas positivos de atribución de la responsabilidad civil extracontractual, en atención a la dicotomía culpa/riesgo específico: la subjetividad pura o absoluta, la subjetividad objetivada (atenuada) y la subjetividad atenuada (subjetivada) .....	149
8.1.	<i>Planteamiento</i> .....	149
8.2.	<i>La subjetividad pura o absoluta</i> .....	150
8.3.	<i>La subjetividad objetivada (atenuada)</i> .....	150
8.4.	<i>La objetividad atenuada (subjetivada)</i> .....	151
8.5.	<i>Referencias comparativas</i> .....	152
<b>Capítulo III. La regulación atributiva de la responsabilidad civil automovilística y su proyección sobre los daños recíprocos sin culpas probadas</b> .....		
9.	La atribución de la responsabilidad civil automovilística a lo largo de sus diversas etapas históricas.....	155
9.1.	<i>Primera etapa (hasta 1962): El monismo atributivo bajo un subjetivismo puro, absoluto o exacerbado</i> .....	155
9.2.	<i>Segunda etapa (1963-1965-1986). Dianomía compleja: régimen objetivo (atenuado) para los daños corporales cubiertos por el seguro obligatorio; régimen subjetivo (objetivado) para los excedentes; y régimen subjetivo (objetivado) para los daños materiales, situados todos al margen del seguro obligatorio</i> .....	157
9.3.	<i>Tercera etapa (1987-1995). Mantenimiento de la dianomía compleja, con la introducción de elementos perturbadores de factura gubernamental: régimen objetivo (atenuado) para los daños corporales cubiertos por el seguro obligatorio; régimen subjetivo (objetivado) para los excedentes; y régimen subjetivo (objetivado) para los daños materiales, cubiertos o no por el seguro obligatorio</i> .....	162
9.4.	<i>Cuarta etapa (desde 1995). Dianomía simplificada: régimen objetivo (atenuado) para los daños corporales, con independencia de su progresiva inclusión en el seguro obligatorio; régimen subjetivo (objetivado) para los daños materiales, cubiertos o no por el seguro obligatorio</i> .....	168
9.5.	<i>Isonomía o dianomía en el tratamiento atributivo de la responsabilidad civil automovilística: la magia jurisprudencial que convierte el «ius condendum» en «ius conditum»</i> .....	171
10.	Consistencia, fundamento y funcionamiento de las presunciones atributivas <i>iuris tantum</i> en el tratamiento de la responsabilidad civil automovilística .....	180
10.1.	<i>Consideraciones previas</i> .....	180

10.2.	<i>El art. 1 del TR de 1986 y el art. 1.1 del TR de 1995: Las significativas novedades del precepto vigente .....</i>	187
10.3.	<i>La presunción judicial «inris tantum» de la culpa como expediente objetivador de la responsabilidad civil subjetiva, durante el período discurrido entre 1963 y 1995. La impertinente neutralización de su concurrencia.....</i>	195
1 0.4.	<i>La presunción legal «iuris tantum» de culpa como expediente objetivador de la responsabilidad civil subjetiva, durante el período iniciado con la Reforma de 1995. La imposible neutralización de su concurrencia .....</i>	197
10.5.	<i>La presunción legal «iuris tantum» del rango atributivo del riesgo específico desplegado, en el ámbito de la responsabilidad civil por daños corporales sujetos al subsistema de la objetividad atenuada, con referencia a los amparados por el seguro obligatorio, durante el período discurrido entre 1963 y 1995, así como con referencia, después, a todos ellos con independencia de su inserción aseguraticia, durante el periodo iniciado con la Reforma de 1995. La imposible neutralización de su concurrencia.....</i>	202
11.	<i>La doctrina de la neutralización de las presunciones de culpa y las formas de su superación .....</i>	209
11.1.	<i>La neutralización de las presunciones de responsabilidad civil en el Derecho francés y su inmediato abandono .....</i>	209
11.2.	<i>El tratamiento resarcitorio de los daños recíprocos sin culpas probadas en el Derecho italiano y la precocidad de la técnica fraccional .....</i>	221
11.3.	<i>El tratamiento resarcitorio de los daños recíprocos sin culpas probadas en el Derecho portugués y la moderna consagración de la técnica fraccional.....</i>	226
11.4.	<i>La neutralización de las presunciones de culpa en el Derecho de algunos países hispanoamericanos (Argentina, Colombia, Perú, Uruguay) y su progresiva superación .....</i>	230
	a) <i>Los daños recíprocos sin culpas probadas en Argentina .....</i>	230
	b) <i>Los daños recíprocos sin culpas probadas en Colombia .....</i>	234
	c) <i>Los daños recíprocos sin culpas probadas en Perú .....</i>	246
	d) <i>Los daños recíprocos sin culpas probadas en Uruguay.....</i>	247
11.5.	<i>La desviada técnica de la neutralización de las presunciones impuestas por la presencia (con rango atributivo o sin él) del riesgo específico: la negación del resarcimiento (la nada resarcida) .....</i>	248
11.6.	<i>La desviada técnica de la acumulación absoluta de las presunciones impuestas por la presencia (con rango atributivo o sin él) del riesgo específico: el resarcimiento pleno (el todo resarcido).....</i>	249
11.	<i>7 La técnica reductora de las causas concurrentes: el resarcimiento fraccionado (ni la nada ni el todo: resarcimiento del daño causado con exclusión del autocausado).....</i>	250
11.8.	<i>Crítica de la doctrina neutralizadora .....</i>	251
11.9.	<i>El encaje del tratamiento resarcitorio de los daños recíprocos sin culpas probadas en el párrafo cuarto del art. 1.1 de la LRC y SCVM.....</i>	254

- 11.10. *La exposición del magistrado Angel-Vicente Illescas Rus sobre la casuística judicial de la doctrina de la inversión de la carga de la prueba de la culpa de cada conductor*..... 256
- 11.11. *La concomitancia causal de la culpa probada de un conductor y la culpa presumida y no desmentida del otro*..... 259

## SEGUNDA PARTE

### LA DOCTRINA JUDICIAL SOBRE LOS DAÑOS RECÍPROCOS SIN CULPAS PROBADAS

- CAPÍTULO IV. La doctrina judicial sobre los daños recíprocos sin culpas probadas, durante la primera etapa histórica (hasta 1962) ..... 267
12. La doctrina judicial sobre los daños recíprocos sin culpas probadas ..... 267
- CAPÍTULO V. La doctrina judicial sobre los daños recíprocos sin culpas probadas, durante la segunda etapa histórica (1963-1986)..... 271
13. La doctrina judicial sobre la neutralización de las presunciones de culpa dentro del marco exclusivo de la subjetividad objetivada..... 271
14. La afirmación de la doctrina de la neutralización en la jurisprudencia territorial y provincial ..... 274
15. La afirmación de la doctrina de la neutralización en la jurisprudencia del Tribunal Supremo ..... 282
- 15.1. *La sentencia de 15 de abril de 1985: invocación «ob iter» de la neutralización de las presunciones de culpa* ..... 282
- 15.2. *La sentencia de 10 de marzo de 1987: aplicación efectiva, pero decretal, de la neutralización de las presunciones de culpa* ..... 284
- 15.3. *La sentencia de 28 de mayo de 1990: aplicación efectiva de la neutralización de las presunciones de culpa* ..... 286
- 15.4. *La sentencia de 5 de octubre de 1993: aplicación efectiva de la neutralización de las presunciones de culpa, pero actuando el Tribunal Supremo como sentenciador, fuera de su función casacional*..... 288
- 15.5. *Conclusión* ..... 291
16. La jurisprudencia del Tribunal Supremo y la insular superación de la doctrina de la neutralización de las presunciones de culpa dentro de la subjetividad objetivada, con utilización de la técnica reductora propia de las causas concurrentes ..... 292
- 16.1. *La sentencia de 7 de junio de 1991: La proscripción de la neutralización de las presunciones de culpa y el resarcimiento parcial como «radones decidendi»* ..292
- 16.2. *La sentencia de 6 de marzo de 1992: la proscripción de la neutralización de las presunciones de culpa y el resarcimiento parcial como «rationes decidendi». Un supuesto singular: daños recíprocos con la culpa probada de un conductor y la presumida no desmentida del otro* ..... 298

<b>Capítulo VI. La doctrina judicial sobre los daños recíprocos sin culpas probadas, durante la tercera etapa histórica (1987-1995)</b> .....	303
17. La doctrina del Tribunal Supremo y la tenue persistencia de la neutralización de las presunciones de culpa dentro del marco exclusivo de la subjetividad objetivada .....	303
17.1. <i>La sentencia de 15 de abril de 1992: afirmación «ob iter» de la doctrina neutralizadora en caso de culpa exclusiva del conductor de la parte demandante</i> .....	303
17.2. <i>La sentencia de 11 de febrero de 1993: afirmación «ob iter» de la doctrina neutralizadora en caso de culpa concurrente probada de ambos conductores.</i> 306	
17.3. <i>La sentencia de 9 de junio de 1993: supuesta afirmación de la doctrina neutralizadora en caso de culpa exclusiva del conductor de la parte demandante</i> .....	307
17.4. <i>La sentencia de 28 de enero de 1994: aplicación efectiva «ratio decidendi» de la doctrina neutralizadora dentro de la subjetividad objetivada</i> .....	309
17.5. <i>La sentencia de 29 de abril de 1994: afirmación «ob iter» de la doctrina neutralizadora en caso de culpa exclusiva del conductor de la parte demandante</i> .....	310
17.6. <i>La sentencia de 17 de junio de 1996: aplicación efectiva «ratio decidendi» de la doctrina neutralizadora dentro de la subjetividad objetivada</i> .....	313
17.7. <i>La sentencia de 17 de julio de 1996: afirmación «ob iter» de la doctrina neutralizadora en caso de culpa exclusiva del conductor de la parte demandante</i> .....	314
17.8. <i>La sentencia de 6 de marzo de 1998: afirmación «ob iter» de la doctrina neutralizadora en caso de culpa exclusiva del conductor de la parte demandante</i> .....	316
17.9. <i>La sentencia de 7 de abril de 2000: no incurre en error judicial la sentencia que afirma «ob iter» la doctrina neutralizadora en caso de culpa exclusiva del conductor de la parte demandante</i> .....	317
17.10. <i>Conclusión resultante del análisis de las sentencias reseñadas</i> .....	318
18. La doctrina de la neutralización de las presunciones de culpa dentro de la subjetividad objetivada, en la jurisprudencia provincial predominante .....	320
19. La neutralización de las presunciones de culpa dentro de la objetividad atenuada (daños corporales cubiertos por el seguro obligatorio) en la jurisprudencia provincial .....	335
20. La singularidad de la superación extrema de la neutralización de las presunciones de culpa dentro de la subjetividad objetivada con el efecto acumulado de la doble inversión de la carga probatoria .....	341
20.1. <i>La jurisprudencia asturiana</i> .....	342
20.2. <i>La jurisprudencia balear</i> .....	345
20.3. <i>El voto particular de un magistrado suplente de lujo en el seno de la jurisprudencia balear</i> .....	350
20.4. <i>La jurisprudencia castellanense</i> .....	358